



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 541 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 OCT 2019

VISTO: El Memorandum Nº 555-2019/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 1311833 y Reg. Exp. Nº 1001766; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, así el marco normativo que regula los derechos colectivos de los docentes lo constituye el Convenio Nº 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Artículos 28º y 42º de la Constitución Política del Perú y, en lo que resulte de aplicación, lo previsto en el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo, y en las instancias de gestión educativa descentralizadas. Asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, sus estímulos e incentivos; en ese sentido, el literal k) del Artículo 41º de la referida Ley, establece que los profesores tienen derecho a libre asociación y sindicalización;

Que, acorde con el Artículo 70º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos el cual debe contener lo establecido por el artículo 43º de la Ley;

Que, asimismo, conforme con el Artículo 71º del citado Reglamento General, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales deben constituir sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 262-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 11 de abril del 2019, se conformó la Comisión Negociadora Colectiva del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego Único de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, integrada, entre otros, por la Arq. Rebeca Jacinta Astete López y el Lic. Magno López Escobar como Representantes Titulares del Gobierno Regional de Huancavelica, quienes a la fecha no tienen vínculo laboral con la Entidad; en ese sentido, deviene necesario reconstituir la conformación de la citada Comisión a fin de que cumpla adecuadamente con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 541 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 OCT 2019

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR** la Comisión Negociadora Colectiva del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego Único de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ Dimas Rudy Aliaga Castro Preside  
Gerente General Regional
- ✓ Rosa Angélica Paredes Chanhualla  
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ Héctor Riveros Carhuapoma  
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Dora Justina Urribarri Ortiz  
Directora Regional de Educación de Huancavelica

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica (Comité Ejecutivo SUTE Regional y SUTE Provincial – Huancavelica)

Titulares:

- ✓ Marcos Esteban Valladolid  
Secretario General – SUTE Regional
- ✓ Teodora Anccasi Torres  
Secretaria de Economía y Finanzas – SUTE Regional
- ✓ Zenón César Pantoja Fernández  
Secretario de Asuntos Sindicales y Populares – SUTE Regional
- ✓ Eliseo Arroyo Gaspar  
Secretario de Actas y Archivos – SUTE Provincial
- ✓ Alejandro Taipe Vargas  
Secretario de Defensa – SUTE Provincial
- ✓ Los Secretarios Generales Provinciales, en caso de ser requeridos.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 11 de abril del 2019.

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al SUTE Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/egme



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Maestro Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL